En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 20/2017,** del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM:** En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. “a” del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de veinte miembros de este organismo, da por iniciada la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 20/2017** del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el **GREMIO MÉDICO:** Doctores: Ricardo José Antonio Lara Herrera, y Ena Concepción García de Chávez. Por el **GREMIO MÉDICO VETERINARIO:** Doctoras: Claudia Aracely Silva de Santos, Carolina Ivette Avilés de Blanco e Irma Elizabeth Vides de Campos. Por el **GREMIO ODONTOLÓGICO:** Doctores: Raúl Antonio Marroquín Meléndez, y Jorge Leonel Chávez Ayala. Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciadas: Rosa María Bonet de Argumedo, María Beatriz Flores de Regalado y Ana Elba Castro Torres. Por el **GREMIO DE PSICOLOGÍA:** Licenciadas: Francisca Ascensión Ramírez de Gutiérrez, Corina de Fátima Molina Mejía y José Guillermo Mártir Hidalgo. Por el **GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO**: Licenciados: Luis René Majano Orellana, Aura Ruth Flores de Torres y Lizbeth Beatriz Treminio. Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Licenciados: Daniel Enrique Castro Castro, Agueda Roxana Gómez y Evelyn Velasco Palma; también presentes, La Licenciada Anabella Menjívar Morán, Secretaria del Consejo Superior de Salud Pública. No encontrándose presente el Presidente del Consejo Superior de Salud pública, por tanto, de conformidad al artículo 7 inc. 4 Ley del Consejo Superior de Salud Pública y 11 inc. 4 del código de salud, se nombra por unanimidad Jefe de Debates para el sólo efecto de presidir la sesión, a la licenciada Corina de Fátima Molina Mejía, Consejal del Gremio de Psicología. Se encuentran presentes los siguientes Consejales suplentes: Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciada María del Carmen Lazo de Ramírez, por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** LicenciadaAlba Lissette Benítez Trujillo.

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se somete a conocimiento del pleno la agenda a desarrollarse en la sesión de este día la cual es la siguiente:

***PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.***

1. *Establecimiento del Quórum del Consejo Directivo en la Sesión 20/2017.*

***PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 20/2017.***

1. *Presentación de la agenda a desarrollar en la sesión 20/2017 para aprobación.*

***PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.***

1. *Lectura y Ratificación del acta de Sesión ordinaria 19/2017.*

***PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA***

1. *Correspondencia número setecientos cincuenta y tres suscrita por representantes de ONGs catalogadas como Centros de atención a personas afectas a drogas.*

***PUNTO CINCO COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.***

1. ***APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.***
2. *Clínica de Atención Psicológica KATARSSIS, Bienestar Integral.*
3. *Laboratorio RO&MAR.*
4. *Laboratorio Clínico Bio-análisis “El Torogoz”.*
5. *Laboratorio Clínico Serrano.*
6. *Laboratorio Clínico Jerusalem.*
7. *Laboratorio Clínico Martínez Aquino Sucursal n°* ***1***
8. *Veterinaria “Dr. Coffee”.*
9. *Caricias Veterinarias.*
10. *Pet´s Paradise.*
11. *My Pet.*
12. ***TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS***
    * + 1. *Laboratorio Clínico Emanuel*
        2. *Clínica Médica del Dr. Jorge Panameño.*
13. ***CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS***
    * + 1. *Laboratorio Clínico Álvarez Sucursal N° 2.*
14. ***CIERRES DEFINITIVOS DE ESTABLECIMIENTOS***
    * + 1. *Laboratorio Clínico Stambilab.*
15. ***AMPLIACIÓN DE SERVICIOS***
16. *Laboratorio Clínico Labor*
17. *Laboratorio de Análisis Clínicos Siglo XXI.*
18. ***CASOS ESPECIALES***
19. *Consultorio Médico Asadi*
20. *Consultorio Médico Familiar Ramírez*
21. *Laboratorio Clínico Ceciam*

***PUNTO SEIS: AUDIENCIA A DOCTOR HUGO FLORES EN RELACIÓN A PRUEBAS RAPIDAS DE LABORATORIO PARA USO EN CONSULTORIOS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.***

***PUNTO SIETE: ACTUALIZACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS JVPMV***

1. *Propuesta de modificación de RTA de Consultorios Veterinarios.*

***PUNTO OCHO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS.***

1. ***INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LABOR TÉCNICA.***
2. *Laboratorio Clínico Centro de Diagnóstico sucursal 2.*
3. *Laboratorio Clínico de Análisis Clínico Flores sucursal N°1.*
4. *Laboratorio Clínico Erlich.*
5. *Óptica Optical Center sucursal número uno.*
6. *Laboratorio Clínico Diagnolab sucursal #1.*
7. *Laboratorio Clínico Diagnóstico Escobar sucursal #5.*
8. *Laboratorio Clínico de la Clínica Parroquial Inmaculada Concepción.*
9. ***RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.***
10. *Laboratorio Clínico Central de la P.N.C.*
11. *Laboratorio Clínico Beyker.*
12. *Laboratorio Clínico Ssaga.*
13. ***COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS***
    * + 1. *Laboratorio Clínico Medic Center.*
        2. *Laboratorio Clínico Erlich sucursal N° 3.*
14. ***CAMBIO DE NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL***
    * + 1. *Laboratorio Clínico Dann Mugg Jr.*
        2. *Ópticas del Rey sucursal Lourdes.*
15. ***CASOS ESPECIALES***
    * + 1. *Laboratorio Clínico Gloria.*
        2. *Laboratorio Clínico Tierra Blanca.*
        3. *Laboratorio Clínico Alfarero.*
        4. *Clínica Odontológica Asistencial del Mercado Central Municipal de Soyapango.*
        5. *Clínica Médica Empresarial Capri.*
        6. *Centro Médico Quirúrgico Climosal.*
        7. *Clinica Médica Empresarial 15 de Junio 2000.*
        8. *Laboratorio de Análisis Clínico Carlos Enrique.*

***PUNTO NUEVE: VARIOS***

El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: aprobar la agenda a desarrollarse en la Sesión Ordinaria 20/2017.

**PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Lectura del acta de sesión ordinaria número 19/2017, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete. Por unanimidad el Consejo **ACUERDA**: Ratificar el acta de sesión ordinaria número 19/2017, de fecha catorce de junio del presente año.

**PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA**

1. **CORRESPONDENCIA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, SUSCRITA POR: LOS REPRESENTANTES DE LAS ONGS, CATALOGADOS COMO CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS AFECTAS A DROGAS**, quienes en atención a la notificación de obligación de inscripción para los establecimientos que presten servicios de salud (centros de atención de adicciones y/o rehabilitación), de fecha seis de febrero del presente año. Solicitan al pleno del Consejo Superior de Salud Pública considerar los siguientes puntos: 1) observan con preocupación que a las ONGs y a las entidades que ellos representan, no se les ha tomado en cuenta para la elaboración de los Requerimientos Técnicos Administrativos, consideran que la experiencia y formación que han acumulado a lo largo de años de servicio, los posibilita para poder colaborar en la construcción de las políticas públicas del país en el campo de las adicciones, las instituciones a las cuales pertenecen han podido trabajar donde el Estado no ha podido dar respuesta efectiva, en materia de Salud al adicto. 2) Que las instituciones a las que pertenecen no son centros hospitalarios y consideran que los RTA aprobados no se ajustan a la realidad, métodos y mística de los establecimientos en cuanto a la forma de abordar a los usuarios. 3) Que los RTA ponen en riesgo la existencia de la ONGs a futuro. En tal sentido manifiestan que se deberían unir esfuerzos entre las instituciones encargadas de velar por la salud pública y las ONGs, para buscar objetivos, respuestas y soluciones, basados más en la experiencia de los que trabajan con esta enfermedad y con estos grupos sociales marginados. 4) Que las instituciones en mención han presentado un servicio a la sociedad salvadoreña en cuanto al tratamiento de la drogadicción y en ningún momento han contado con financiamiento de parte del Estado, han sobrevivido gracias a la ayuda de personas altruistas y a las aportaciones simbólicas de las familias de los usuarios. Además han tenido la oportunidad de atender a personas en estado de indigencia, los cuales no pueden aportar nada para su recuperación y no tienen nadie que los respalde.

Por lo anterior, al honorable pleno del Consejo Superior de Salud Pública Solicitan:

1. Que sus ONGs sean oídas y tomadas en cuenta.
2. Que se establezca un equipo técnico que esté conformado por 4 representantes de sus instituciones firmantes, la CNA como ente rector que conoce la realidad y miembros del CSSP. Esperando que este equipo tenga como función la revisión de los RTA, y la adecuación de los mismos a la realidad de sus programas de tratamiento, tanto ambulatorios como residenciales, a corto, largo y mediano plazo.
3. Que sus instituciones en la mayoría, son sin fines de lucro y por lo tanto solicitan ser exonerados de pagos de derecho de apertura y anualidad.
4. Que se les brinde audiencia a todos los firmantes para ampliar y aclarar su visión, peticiones y perspectivas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Dar por recibida la Correspondencia, 2) Solicitar opinión técnica a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología y a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica en un plazo de TRES DÍAS hábiles, para ser presentado en Secretaría del Consejo Superior de Salud Pública. Notifíquese.

**PUNTO CINCO COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. **APERTURAS.**
2. **CLÍNICA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA KATARSSIS, BIENESTAR INTEGRAL.** Ubicada XXXX . Se registrará como propietaria y regente a la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las diez a las doce horas, y de las catorce las dieciséis horas, y sábados de las ocho a las quince horas; inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología, al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:yakelis2@yahoo.com). Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día siete de junio del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología, que cataloga al establecimiento en la categoría de **clínica psicológica privada**, para prestar los servicios de **atención individual para niños y niñas, consejería familiar, consejería a parejas;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la CLÍNICA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA KATARSSIS, BIENESTAR INTEGRAL, 2) Tener como propietaria y regente a la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las diez a las doce horas, y de las catorce las dieciséis horas, y sábados de las ocho a las quince horas, 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de PSICOLÓGICA PRIVADA, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: ATENCIÓN INDIVIDUAL PARA NIÑOS Y NIÑAS, CONSEJERÍA FAMILIAR, CONSEJERÍA A PAREJAS, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:yakelis2@yahoo.com). Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
3. **LABORATORIO RO&MAR.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria, regente y encargada de labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas, y la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:trejosaravaa@hotmail.com). Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **laboratorio clínico**, para prestar los servicios de **Pruebas Básicas Nivel I**, por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al **Laboratorio Clínico Barri Ernes Suc. 1,** inscrito al número **XXXX,** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del LABORATORIO RO&MAR, 2) Tener como propietaria, regente y encargada de labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas, y la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas, 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:trejosaravaa@hotmail.com). Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
4. **LABORATORIO CLÍNICO BIO-ANÁLISIS “EL TOROGOZ”.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria a la licenciada XXXX, como regente y encargada de labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece a las quince, y sábados de las diez a las doce horas; y la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las doce horas, y sábados e las siete a las diez horas; inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, al número XXXX; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:gloryvanefer24@gmail.com). Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **laboratorio clínico**, para prestar los servicios de **Pruebas Básicas Nivel I**, por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al **Laboratorio Clínico Barri Ernes Suc. 1,** inscrito al número **mil cuatrocientos sesenta y tres,** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del LABORATORIO CLÍNICO BIO-ANÁLISIS “EL TOROGOZ”, 2) Tener como propietaria a la licenciada XXXX, 3) Tener como regente y encargada de labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece a las quince, y sábados de las diez a las doce horas; y la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las doce horas, y sábados e las siete a las diez horas, 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:gloryvanefer24@gmail.com). Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
5. **LABORATORIO CLÍNICO SERRANO.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario al licenciado XXXX, como regente y encargado de labor técnica al licenciado XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las trece a las quince horas, y la labor técnica en horario de lunes a sábado, de las siete a las trece horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, al número XXXX; autorizando el propietario como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:laboratorioclinicoserrano@yahoo.com). Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día quince de mayo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **laboratorio clínico**, para prestar los servicios de **Pruebas Básicas Nivel I**, por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al **Laboratorio Clínico de Alta Tecnología,** inscrito al número **novecientos setenta y seis,** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del LABORATORIO CLÍNICO SERRANO, 2) Tener como propietario al licenciado XXXX, 3) Tener como regente y encargado de labor técnica al licenciado XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las trece a las quince horas, y la labor técnica en horario de lunes a sábado, de las siete a las trece horas, 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:laboratorioclinicoserrano@yahoo.com). Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
6. **LABORATORIO CLÍNICO JERUSALEM.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietarios a los licenciados XXXX, ejerciendo la regencia la licenciada XXXX en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas, sábado y domingo, de las ocho a las diez horas; como encargado de la labor técnica al licenciado XXXX, en horario de lunes a viernes, de las seis a las diecisiete horas, sábado y domingos de las seis a las catorce horas con treinta minutos; inscritos en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, la primera al número XXXX y el segundo al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:oscar_fgzelaya@hotmail.com). Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **desfavorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para su apertura y funcionamiento, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, alcanzado NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y SETENTA Y UNO POR CIENTO de los requerimientos mayores; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Denegar la apertura y funcionamiento del establecimiento LABORATORIO CLÍNICO JERUSALEM,por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, alcanzado NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y SETENTA Y UNO POR CIENTO de los requerimientos mayores, 2) Se informa a los propietarios que pueden iniciar nuevamente el trámite de inscripción, 3) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP.
7. **LABORATORIO CLÍNICO MARTÍNEZ AQUINO SUCURSAL N° 1.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las ocho a las diez horas; y como encargada de labor técnica a la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las dieciséis horas, y sábados de las siete a las doce horas; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:anymartinez95@hotmail.com). Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día quince de marzo del año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número diecisiete/dos mil diecisiete, el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico remitir el RTA de bacteriología; y revisar y modificar informe favorable en base a la oferta de servicios solicitada por la propietaria del establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido oficio número 001467, proveniente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual informan que por error se emitió oficio número 001455, para laboratorio de Pruebas Básicas Nivel I, pero que en sesión de Junta Directiva se revisó el informe y se emitió acuerdo para Pruebas Básicas y Especiales Nivel II; aclarando que el hecho suscitado se debió a que al momento de realizar la inspección la propietaria del establecimiento informó que no prestaría el servicio de bacteriología, por lo cual anexan nota firmada por la licenciada XXXX, propietaria del establecimiento y el licenciado José Roberto Solís Monroy, inspector de la JVPLC. Por lo que remiten nuevo oficio siendo los datos correctos del informe los siguientes: **favorable** para la apertura y funcionamiento, catalogando al establecimiento en la Categoría de **laboratorio clínico**, para prestar los servicios de **Pruebas Básicas y Pruebas Especiales Nivel II,** por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al **Laboratorio Clínico Vidlab,** inscrito al número **mil seiscientos setenta y seis,** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del LABORATORIO CLÍNICO MARTÍNEZ AQUINO SUCURSAL N° 1, 2) Tener como propietaria y regente a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las ocho a las diez horas, 3) Tener como encargada de labor técnica a la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las dieciséis horas, y sábados de las siete a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: PRUEBAS BÁSICAS Y PRUEBAS ESPECIALES NIVEL II, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:anymartinez95@hotmail.com). Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
8. **VETERINARIA “DR. COFFEE”.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietarios a la doctora XXXX y al señor XXXX, como regente al médico veterinario XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábados, de las nueve a las dieciocho horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, al XXXX; autorizando los propietarios como direcciones electrónicas para recibir notificaciones de actos administrativos, las siguientes: [XXXX](mailto:XXXX) y [XXXX](mailto:dcescalon@gmail.com). Inició el proceso de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintidós de febrero del dos mil diecisiete, habiendo recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, en el cual recomiendan que previo a emitir una opinión favorable en el procedimiento especial de inscripción de establecimientos de salud que funcionan de hecho, se debe realizar una inspección del establecimiento en mención. Por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, que previo a emitir una opinión favorable o desfavorable en el procedimiento especial de inscripción de establecimientos que funcionan de hecho, realicen una inspección del establecimiento VETERINARIA “DR. COFFEE”, ubicada en XXXX, para verificar el portafolio de servicios. Notifíquese a la JVPMV y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
9. **CARICIAS VETERINARIAS.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la médico veterinaria XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho con treinta minutos a las diecisiete con treinta minutos, y sábados de las ocho a las diecisiete horas; inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:saneli26@hotmail.com). Inició el proceso de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día treinta de marzo del dos mil diecisiete, habiendo recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, en el cual recomiendan que previo a emitir una opinión favorable en el procedimiento especial de inscripción de establecimientos de salud que funcionan de hecho, se debe realizar una inspección del establecimiento en mención. Por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, que previo a emitir una opinión favorable o desfavorable en el procedimiento especial de inscripción de establecimientos que funcionan de hecho, realicen una inspección del establecimiento CARICIAS VETERINARIAS, ubicada en XXXX, para verificar el portafolio de servicios. Notifíquese a la JVPMV y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
10. **PET´S PARADISE.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la médico veterinaria XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las ocho horas con treinta minutos a las diecisiete horas con treinta minutos; inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:florpet33@gmail.com). Inició el proceso de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, habiendo recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, que cataloga al establecimiento en la categoría de **consultorio veterinario**, para prestar los servicios de **consulta veterinaria, vacunación, estética canina, farmacia veterinaria, venta de accesorios, curaciones y limpieza dental;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, que realicen una inspección del establecimiento PET´S PARADISE, ubicado en calle XXXX, para verificar el portafolio de servicios. Notifíquese a la JVPMV y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
11. **MY PET.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la médico veterinaria XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las nueve a las diecisiete horas, y sábados, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas; inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, al XXXX, autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:clinivet.mypet@gmail.com). Inició el proceso de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, habiendo recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, que cataloga al establecimiento en la categoría de **clínica veterinaria,** para prestar los servicios de **consulta veterinaria, vacunación, desparasitaciones, tratamientos, cirugías, atención de emergencia y grooming;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de MY PET, 2) Tener como propietaria y regente a la médico veterinaria XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las nueve a las diecisiete horas, y sábados, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas, 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de CLÍNICA VETERINARIA, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA VETERINARIA, VACUNACIÓN, DESPARASITACIONES, TRATAMIENTOS, CIRUGÍAS, ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y GROOMING, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:clinivet.mypet@gmail.com). Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
12. **TRASLADO DE ESTABLECIMIENTOS.**
13. **LABORATORIO CLÍNICO EMANUEL**. Ubicado en XXXX, inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud, bajo el número XXXX. La propietaria, regente y encargada de la labor técnica es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: [XXXX](mailto:c.anto2801@hotmail.com). **SE PRESENTA ESTE CASO POR:** Haberse recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para el traslado de local, que pretende funcionar en la siguiente dirección: XXXX. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar el traslado del LABORATORIO CLÍNICO EMANUEL,de la dirección actual a la siguiente: XXXX, 2) Remitir a la Comisión de Seguimientos a Incumplimientos por Establecimientos de Salud, por haber alcanzado el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO requerimientos críticos, y el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de requerimientos mayores, 3) Modificar el Registro de inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese el primer acuerdo a la propietaria, a la Comisión de Seguimiento a Incumplimientos de Establecimientos y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
14. **CLÍNICA MÉDICA DEL DR. JORGE PANAMEÑO**. Ubicado en XXXX, inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud, bajo el número XXXX. Propiedad XXXX., teniendo como regente al doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: [XXXX](mailto:jorge.panameno@gmail.com). **SE PRESENTA ESTE CASO POR:** Haberse recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería para el traslado de local, por cumplir con los requisitos establecidos; informe **favorable** de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para el traslado de local, por cumplir con los requisitos establecidos, que pretende funcionar en la siguiente dirección: XXXX. Se advierte que la JVPE al momento de realizar la inspección pasó el RTA de Clínicas Medicas Asistenciales, y la JVPM paso el RTA de Consultorios Médicos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería que realice inspección utilizando los Requerimientos Técnicos Administrativos de conformidad a la categoría del establecimiento, en un plazo de quince días calendario, y remitan el informe a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. Notifíquese a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
15. **CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS.**
16. **LABORATORIO CLÍNICO ÁLVAREZ SUCURSAL N°2.** Ubicado en XXXX, inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXX. Propiedad del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: [XXXX](mailto:lab.alvarez@hotmail.com). **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del propietario, en fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, por medio del cual solicita que se autorice el cierre temporal del establecimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día seis de junio al seis de julio del presente año, por falta de personal. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre temporal del establecimiento, vigente del seis de junio al seis de julio del año dos mil diecisiete. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
17. **CIERRE DEFINITIVOS DE ESTABLECIMIENTOS.**
18. **LABORATORIO CLÍNICO STAMBILAB.** Ubicado en XXXX, inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXX. Propiedad de la licenciada XXXX quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: [XXXX](mailto:meryaguirre_81@hotmail.com). **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido por parte de la propietaria, solicitud de cierre definitivo del establecimiento a partir del día diez de marzo del dos mil diecisiete, por motivos económicos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre definitivo del LABORATORIO CLÍNICO STAMBILAB, efectivo retroactivamente desde el diez de marzo del dos mil diecisiete. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
19. **AMPLIACIONES DE SERVICIOS.**
20. **LABORATORIO CLÍNICO LABOR.** Ubicado en XXXX, inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud bajo el número XXXX. El propietario y regente es el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. Inició el proceso de ampliación de servicios para **BACTERIOLOGÍA Y PRUEBAS ESPECIALES NIVEL II,** el día dos de mayo del año dos mil diecisiete, se tramito en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente y habiendo recibido informe **favorable** de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, se presenta el caso. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la ampliación del LABORATORIO CLÍNICO LABOR, para prestar los servicios de: BACTERIOLOGÍA Y PRUEBAS ESPECIALES NIVEL II, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
21. **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS SIGLO XXI.** Ubicado en XXXX, inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud bajo el número XXXX. La propietaria y regente es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. Inició el proceso de ampliación de servicios para **PRUEBAS ESPECIALES NIVEL ll,** el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, se tramito en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente y habiendo recibido informe **favorable** de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, se presenta el caso. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la ampliación del LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS SIGLO XXI, para prestar los servicios de: PRUEBAS ESPECIALES NIVEL ll, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
22. **CASOS ESPECIALES.**
23. **CONSULTORIO MÉDICO ASADI.** Ubicado en XXXX, inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud bajo el XXXX. Propiedad de la XXXX, tiene como regente al doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. **ANTECEDENTES:** En fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se recibió por parte del representante del establecimiento, solicitud de ampliación servicios del establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del representante legal del establecimiento, por medio del cual manifiesta que recibieron llamada de la Dra. Norma de Alas, donde comunicaba que la visita de inspección se realizaría el día miércoles veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, pero aún no se encuentran listos para dicha inspección, ya que creían que primero sería la aprobación y luego el equipamiento de dichos consultorios. Por lo anterior, solicitan se les pueda reprogramar la visita de inspección, en un plazo de sesenta días, para poder concluir con los requisitos de las nuevas clínicas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar a la propietaria del establecimiento el plazo de SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, para poder concluir los requisitos de las nuevas clínicas, 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que finalizado el plazo, realice inspección para la ampliación de servicios, y remitan el informe a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
24. **CONSULTORIO MÉDICO FAMILIAR RAMÍREZ.** Ubicado en XXXX, inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud bajo el número XXXX. El propietario y regente es el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al XXXX, autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del propietario, por medio del cual manifiesta que en enero del dos mil dieciséis, inicio el proceso de apertura cancelando los pagos correspondientes, que durante la espera del certificado y sello del establecimiento fue amenazado por pandillas por lo que tuvo que cerrar de forma inmediata. Que tras la aprobación del consultorio le informaron que debía cancelar el certificado de apertura, pero como ya no tenía un local no lo retiró, porque se haría cambio de dirección, sin darse cuenta que se estaban generando multas, ya que creía que la apertura se realizaba hasta retirar dicho certificado. Por lo que solicita, se le permita cerrar de manera definitiva el establecimiento, sin terminar el proceso, ya que por las amenazas de pandillas no funcionaron todo este tiempo y no tienen las posibilidades económicas por el momento, por lo que pide una prórroga de dos meses o se le permita pagar en cuotas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Que previo a autorizar el cierre definitivo del establecimiento, se le concede al propietario el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, para cancelar la deuda que tiene con el Consejo. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
25. **LABORATORIO CLÍNICO CECIAM.** Ubicado en XXXX; inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud, bajo el número XXXX. Propiedad de XXXX, ejerce la regencia el XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, y la labor técnica es ejercida por la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número trece/dos mil diecisiete, el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la profesión en Laboratorio Clínico, la ficha de inspección con los porcentajes de cumplimiento de los requerimientos críticos y mayores. En sesión ordinaria número catorce/dos mil diecisiete, el Consejo acordó archivar el expediente en razón que el establecimiento cumple con los requerimientos técnicos administrativos. **SE ANALIZA EL CASO POR:** En fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se recibió oficio número 001479, proveniente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual informan que la ficha de inspección se remitió el día siete de abril del presente año y deberá ubicarse el oficio número 001345.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** En razón que el caso ya fue visto por la Comisión de Seguimiento a Incumplimientos por Establecimientos de Salud, y que el mismo cumple con los requerimientos técnicos administrativos, archívese el expediente.Notifíquese a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

**PUNTO SEIS: AUDIENCIA A DOCTOR HUGO FLORES EN RELACIÓN A PRUEBAS RAPIDAS DE LABORATORIO PARA USO EN CONSULTORIOS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.**

Presentes en las Instalaciones del Consejo Superior de Salud Pública el Doctor Hugo Flores y la Doctora Delia Margarita Turcios. La jefa de debates abre un espacio de veinte minutos para la exposición de las características del equipo automatizado para pruebas rápidas de laboratorio que se pretende autorizar para uso de profesionales de Medicina veterinaria en consultorios y clínicas veterinarias. El Doctor expone entre otras cosas el tipo de examen que pueden realizarse a través de esas pruebas los mecanismo de la toma de la misma y las características del equipo a utilizar, así también expreso que las forma académica de los medico veterinarios incluye conocimiento de la rama de laboratorio clínico por lo que considera conveniente para mejorar el diagnóstico de los médicos veterinario la utilización de pruebas rápidas como una orientación para el profesional. Una vez finalizada la exposición se abre a la opinión de los miembros del Consejo.

Una Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico opina que se les había planteado que en un RTA se iban a realizar pruebas rápidas, la hematología hay que hacer brotes de sangre, ya que es ineludible, que ningún equipo automatizado puede dejar de hacer pruebas, porque cualquier cuerpo extraño no va ser detectado por el equipo, el cuerpo extraño se detecta en la lámina, también menciona que sí es sangre completa o es suero, el doctor responde que es plasma. Asimismo un Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico pregunta qué para las muestras de heces al principio se mostró unos parásitos, pero para eso no hay pruebas rápidas, a lo que el ponente responde que efectivamente para eso no hay pruebas rápidas, por último una Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico opina que en cuanto a laboratorio clínico y veterinaria, en otra universidad en la carrera de laboratorio clínico ofrecen microbiología veterinaria, se trabaja con veterinarios los cuales están aptos para realizar pruebas. El Consejo por unanimidad **Acuerda:** 1) darse por enterado de la información recibida 2) abrir nuevos espacios para recibir opiniones técnicas previas a tomar una decisión definitiva sobre el uso de pruebas rápidas como apoyo de diagnóstico en consultorios y clínicas veterinarias.

**PUNTO SIETE: ACTUALIZACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS JVPMV**

1. Propuesta de modificación de RTA de Consultorios Veterinarios.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | | | |
| **TIPO DE ESTABLECIMIENTO: CONSULTORIO VETERINARIO** | | | |
| **GREMIOS DE LA SALUD COMPETENTES: JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN MÉDICO VETERINARIA** | | | |
| **REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS** | **DESCRIPCIÓN** | **CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO** | | **JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN** |
| 3.1 Área de Examen  Clínico (ELIMINAR: o pequeña  Cirugía) | Contar como mínimo con un consultorio, en óptimas condiciones de mantenimiento y limpieza, requerirá de luz natural e iluminación artificial, luz blanca ubicada sobre la mesa de acero inoxidable; estantes para medicamentos, lavamanos o dispensador de desinfectante.  SUSTITUIR EL TEXTO DE ARRIBA POR: Contar con un consultorio en óptimas condiciones de mantenimiento y limpieza, requerirá de luz natural y/o artificial, mesa para examinación clínica que puede ser de acero inoxidable u otro material sin hendiduras, lavable y de fácil desinfección. | CRITICO | | JVPMV |
| 3.2 (AGREGAR) Área de Pequeña Cirugía (Opcional en caso de ofertar el servicio) | (AGREGAR) Mesa de acero inoxidable para realizar pequeñas cirugías, mueble para medicamentos, lavamanos o dispensador de desinfectante. | CRITICO | | JVPMV |
| 3.3 (AGREGAR) Área de recuperación (Opcional en caso de ofertar el servicio) | (AGREGAR) Debe contar con jaulas (limpias) de diferentes tamaños y soporte para soluciones endovenosas | CRITICO | | JVPMV |
| 3.4 Área  de lavado de instrumental y del  material  contaminado | Deberá contar con agua potable, salida de desagüe a agua negras. | CRITICO | | JVPMV |
| 3.5 Área de  Esterilización | Contar con un equipo adecuado para esterilizar o sustancia esterilizadoras por contacto. | CRITICO | | JVPMV |
| 3.6 Paredes  (ELIMINAR: Exteriores) interiores | De construcción mixta, pintadas y limpias. | CRITICO | | JVPMV |
| 3.7 Paredes  (ELIMINAR: Exteriores) interiores | Las paredes de superficie lisa y lavable. | CRITICO | | JVPMV |
| 3.8 Pisos | Los pisos de superficie lisa y lavable. | MAYOR | | JVPMV |
| 3.9 Ventilación | Ventilación natural o artificial. | CRITICO | | JVPMV |
| 3.10 Iluminación | Iluminación artificial y/o natural. | CRITICO | | JVPMV |
| 3.11 Servicios  sanitarios | Deberán contar con servicio sanitario, debidamente identificado. | CRITICO | | JVPMV |
| 3.12 Accesos | Si el establecimiento tiene más de un nivel, debe contar con pasamanos. | CRITICO | | JVPMV |
| 4.1. Jaulas | Jaulas para el tamaño de las diferentes especies de animales.  Sustituir por: Jaulas de diferentes tamaños y soporte para sueros | CRITICO | | JVPMV |
| 4.3 Insumos | Materiales:   * Soluciones electrolíticas * Descartables para soluciones electrolíticas * Jeringas de diferentes calibres * Catéteres de diferentes calibres * Agujas hipodérmicas de diferentes calibres * Alcohol * Algodón * Esparadrapo * Guantes * Mascarillas * Materiales de sutura * Desinfectantes * Gasas * Medios de envíos de muestras proporcionada por el laboratorio clínico * Hielera * Equipos para contención de animales (bozales, guantes, bastones con lazo AGREGAR: opcionales) * Bandeja de acero inoxidable.   Medicamentos, que forman parte del dispensario del Consultorio Veterinario:   1. Antimicrobianos, 2. Analgésicos, 3. Esteroides, 4. Antipiréticos, 5. Antihistamínicos, 6. Antiparasitarios internos y externos, 7. Vitaminas, 8. Minerales, 9. Antiinflamatorios, 10. Antídotos 11. Tranquilizantes, 12. Anestésicos, 13. Antisépticos, 14. Estimulantes respiratorios y/o cardiovasculares 15. Biológicos | CRITICO | | JVPMV |
| 4.4 Mobiliario | * Escritorios * Sillas * Mesa de acero inoxidable, (AGREGAR: para pequeña cirugía) * AGREGAR: Mesa de examinación clínica de acero inoxidable u otro material sin hendiduras y de fácil limpieza * Sillas de espera para los usuarios * Archivo físico o digital para expedientes de pacientes. * Refrigeradora | CRITICO | | JVPMV |
| 4.5 Equipo  Tecnológico AGREGAR: (opcional) | * Computadora AGREGAR: si el registro de expedientes es digital | MAYOR | | JVPMV |
| 5.3 Manejo de expedientes | El profesional (cambiar por: el establecimiento) tendrá un sistema físico o digital de expedientes o registros clínicos. | CRITICO | | JVPMV |
| 5.4 limpieza (SUSTITUIR POR) Control de plagas | (AGREGAR) Deberán contar con un plan de control de plagas definido por el establecimiento ya sea interno o a través de un contrato. | CRITICO | | JVPMV |
| 5.5 Productos controlados | Deberán estar bajo llave y contar con un registro de la compra de productos controlados (receta controlada o libro autorizado por la Dirección Nacional de Medicamentos) | CRITICO | | JVPMV |
| 5.6 Contrato de  Desechos  Bioinfecciosos | Se requerirá el contrato (autenticado por un notario), de la empresa que suministra el servicio de disposición final de desechos bioinfecciosos, o convenio o acuerdo con el titular de otro establecimiento de salud que cuente con contrato con empresa autorizada. | CRITICO | | JVPMV |

El Consejo con dieciocho votos a favor y una abstención **Acuerda:** Aprobar las modificaciones efectuadas al Requerimiento Técnico Administrativo de Consultorio Médico Veterinario. Notifíquese a la JVPMV, a la Unidad de Comunicaciones, a la Unidad de Informática y a la Unidad de gestión de Calidad.

**PUNTO OCHO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS POR ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. **INSCRIPCIÓN DE REGENCIA Y/O LABOR TÉCNICA.**
2. **LABORATORIO CLÍNICO CENTRO DE DIAGNÓSTICO SUCURSAL 2.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo al número XXXX, propiedad de la sociedad XXXX. Actualmente el establecimiento no cuenta encargado de la labor técnica registrado y no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con la representante legal de la sociedad propietaria, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciséis horas; y sábado, de las nueve a las once horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las trece horas, y sábado, de las siete a las nueve horas, asimismo ha señalado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:credondo1986najera@gmail.com). El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar como al licenciado XXXX, como regente en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciséis horas; y sábado, de las nueve a las once horas, y como encargado de la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las trece horas, y sábado, de las siete a las nueve horas, 2) Tener como dirección electrónica para realizar notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:credondo1986najera@gmail.com). Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
3. **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO FLORES SUCURSAL N° 1.** Ubicado en XXXX.Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, la propietaria es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. Ejerce la labor técnica la XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente. La propietaria ha autorizado como direcciones electrónicas para recibir notificaciones de actos administrativos, las siguientes: XXXX y [XXXX](mailto:laboratorios_flores@hotmail.com). **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria dieciséis/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, y otorgó a la propietaria QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma un nuevo contrato de regencia. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual informa que ha celebrado contrato de regencia con la propietaria del establecimiento, ofreciendo sus servicios de regencia en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas; y sábado, de las seis horas con treinta minutos a las ocho horas con treinta minutos; y de labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábado, de las ocho horas con treinta minutos a las diez horas con treinta minutos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente y encargada de la labor técnica, a la licenciada XXXX, quien ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas; y sábado, de las seis horas con treinta minutos a las ocho horas con treinta minutos; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábado, de las ocho horas con treinta minutos a las diez horas con treinta minutos. Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3º del RICSSP.
4. **LABORATORIO CLÍNICO ERLICH.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud de este Consejo, bajo el número XXXX; propiedad del licenciado XXXX, quien también ejerce la regencia inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. El establecimiento no cuenta con encargado de la labor técnica, ni con antecedentes. El propietario ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:laboratorioerlich@gmail.com). **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito del licenciado XXXX; por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia del establecimiento, por tener otro proyecto de regencia. 2- Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con el propietario del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las seis a las doce horas y de las trece a las catorce horas; y sábados, de las siete a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia del licenciado XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Aceptar al licenciado XXXX, como regente en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas; y como encargado de la labor técnica, de lunes a viernes, de las seis a las doce horas y de las trece a las catorce horas; y sábados, de las siete a las doce horas. Notifíquese al propietario, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
5. **ÓPTICA OPTICAL CENTER SUCURSAL NÚMERO UNO**. Ubicada en XXXX. Inscrita en el registro público de establecimientos de salud que lleva este consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX, representada legalmente por el licenciado XXXX. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente. Se ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones, la siguiente: [XXXX](mailto:fiorellamartinez@hotmail.com). **ANTECEDENTES:** En la sesión ordinaria doce/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar la renuncia del técnico en optometría XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, y otorgó a la propietaria QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la técnico en optometría XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia con la sociedad propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional ejercerá la regencia en horario de lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo, de las once a las diecinueve horas. La profesional y el establecimiento, se encuentran solventes con el pago de la anualidad del dos mil diecisiete. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente del establecimiento a la técnico en optometría XXXX, en horario de lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo, de las once a las diecinueve horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
6. **LABORATORIO CLÍNICO DIAGNOLAB SUCURSAL #1.** Ubicado en XXXX. Con licencia de funcionamiento número XXXX, propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la profesión médica al número XXXX. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente ni persona encargada de la labor técnica. **ANTECEDENTES:** En la sesión ordinaria veintinueve/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar al Licenciado XXXX, como regente y encargado de la labor técnica del establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1-Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, por medio del cual manifiesta su renuncia a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, por haber comprado su propio laboratorio. 2- Haberse recibido escrito del Licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con el propietario del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional ejercerá la regencia y la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábado, de las siete a las doce horas. 3- Haberse recibido informe de inspección de control de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual se consigna que el establecimiento cumple con el XXXX de los requerimientos críticos, y con el OCHENTA Y DOS POR CIENTO de los requerimientos mayores. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia del licenciado XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Aceptar como regente y encargado de labor técnica del establecimiento al licenciado XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábado, de las siete a las doce horas, 3) Archivar el expediente en razón de cumplir con los Requerimientos Técnicos Administrativos. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
7. **LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNÓSTICO ESCOBAR SUCURSAL #5.** Ubicado en primera XXXX. Con licencia de funcionamiento número XXXX; propiedad de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente ni encargado de la labor técnica. La propietaria del establecimiento ha señalado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:laboratoriodiagnosticoescobar@hotmail.com). **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria dieciocho/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, manifestando su renuncia a ejercer la regencia y labor técnica del establecimiento. El Consejo acordó aceptar la renuncia y otorgó a la propietaria QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con la propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las nueve a las doce horas y de las trece a las dieciocho horas; y sábados, de las nueve a las doce horas. Se ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, por parte de la regente, la siguiente: [XXXX](mailto:silviahernandez_h@hotmail.com). La profesional y el establecimiento, se encuentran solventes con el pago de la anualidad del dos mil diecisiete. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar como regente y encargada de labor técnica del establecimiento a la licenciada XXXX, quien ejercerá la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las nueve a las doce horas y de las trece a las dieciocho horas; y sábados, de las nueve a las doce horas. 2) Agregar como dirección electrónica para realizar notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:silviahernandez_h@hotmail.com). Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
8. **LABORATORIO CLÍNICO DE LA CLÍNICA PARROQUIAL INMACULADA CONCEPCIÓN.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad del XXXX. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente ni encargado de la labor técnica. La última inspección al establecimiento se realizó el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria catorce, el Consejo acordó aceptar la renuncia del XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, y otorgó a la propietaria QUINCE DÍAS, contados para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de control al establecimiento, en virtud de no haber sido supervisado en diecinueve años. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con el representante de la propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las quince horas con treinta minutos a las diecisiete horas, y sábado de las diez horas con treinta minutos a las doce horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos y de las doce horas con treinta minutos, a las quince horas con treinta minutos; y sábado, de las seis horas con treinta minutos a las diez horas con treinta minutos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente y encargada de labor técnica del establecimiento a la licenciada XXXX, quien ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las quince horas con treinta minutos a las diecisiete horas, y sábado de las diez horas con treinta minutos a las doce horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos y de las doce horas con treinta minutos, a las quince horas con treinta minutos; y sábado, de las seis horas con treinta minutos a las diez horas con treinta minutos. Notifíquese al propietario, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
9. **RENUNCIA DE REGENCIA Y/O LABOR TÉCNICA.**
10. **LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL DE LA P.N.C.** Ubicado en XXXX; inscrito en el registro de establecimientos que lleva el consejo bajo el número XXXX. Propiedad de la XXXX, ejerce la regencia la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número CINCO. El establecimiento no registra profesional encargado de la labor técnica y no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX mediante el cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia del establecimiento, por mudarse al extranjero a partir de junio de dos mil diecisiete. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a la propietaria, a la licenciada XXXX, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
11. **LABORATORIO CLÍNICO BEYKER.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de XXXX. Ejerce la regencia y la labor técnica el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria dos/dos mil dieciséis, el Consejo acordó tener como regente al licenciado XXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, por retomar otra regencia. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia del licenciado XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de XXXX, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
12. **LABORATORIO CLÍNICO SSAGA.** Ubicado en XXXX; inscrito en el registro de establecimientos que lleva el consejo bajo el número XXXX. Propiedad del doctor XXXX, ejerce la regencia la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. El establecimiento no registra profesional encargado de la labor técnica, no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en mil novecientos noventa y cuatro. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia del establecimiento, por cambio de trabajo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Otorgar al propietario un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo, 3) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice inspección de control al establecimiento, en razón de no haber sido supervisado en veintitrés años. Notifíquese al propietario, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
13. **COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS.**
14. **LABORATORIO CLÍNICO MEDIC CENTER.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de la sociedad XXXX, ejerce la regencia y la labor técnica la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En la sesión ordinaria siete/dos mil diecisiete, el Consejo acordó autorizar el cambio de nombre del establecimiento al de LABORATORIO CLÍNICO MEDIC CENTER. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, por medio del cual manifiesta su renuncia a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento. 2- Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, por medio del cual manifiesta que ha celebrado compraventa del establecimiento en relación, con el representante legal de la sociedad, por lo que solicita que se inscriba a su favor, asimismo, se le tenga como regente en horario de las trece a las quince horas; y como encargada de la labor técnica, a la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábado, de las siete a las doce horas. Se autoriza como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:camilovelisn@gmail.com). Se presentó toda la documentación relacionada al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de esta institución. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la liecenciada XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Tener como propietario del establecimiento al licenciado XXXX, 3) Tener como encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábado, de las siete a las doce horas; 4) Modificar el registro de inscripción del establecimiento, 5) Previo a aceptar la regencia propuesta, se otorga al propietario el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para aclarar por escrito a la XXXX, los días en que ejercerá la regencia, ya que solamente ha consignado las horas, 6) Tener como dirección electrónica para realizar notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:camilovelisn@gmail.com). Notifíquese al nuevo propietario, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
15. **LABORATORIO CLÍNICO ERLICH SUCURSAL N° 3.** Ubicado enXXXX; inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX. El propietario es el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del XXXX, por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de compraventa del establecimiento, por lo que solicita que el mismo se inscriba a su favor, que se tenga como regente a la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, al número XXXX, en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas; y como encargada de la labor técnica, a la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, al número XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las doce horas, y de las trece a las catorce horas; y sábados, de las siete a las doce horas. Se ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:laboratorioerlich@gmail.com). Se presentó toda la documentación relacionada al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de esta institución. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener como propietario del establecimiento al señor XXXX, 2) Tener como regente a la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas; 3) Previo a autorizar a la licenciada XXXX, se requiere que el propietario aclare en un plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el horario de atención del establecimiento, 4) Modificar el registro de inscripción del establecimiento, 5) Otorgar al propietario el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para aclarar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, el horario de atención del establecimiento, 6) Tener como dirección electrónica para realizar notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:laboratorioerlich@gmail.com). Notifíquese al nuevo propietario, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
16. **CAMBIO DE NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL.**
    * + 1. **LABORATORIO CLÍNICO DAN MUGG JR.** Ubicado en XXXX; inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de XXXX. Ejerce la regencia y labor técnica la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria nueve/dos mil diecisiete, el Consejo acordó autorizar la ampliación de servicios del laboratorio para pruebas especiales, bacteriología, banco de sangre tipo C, y servicio de transfusión de nivel III. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, representante legal de la sociedad propietaria, por medio del cual solicita que se autorice el cambio de nombre del establecimiento del actual al de LABORATORIOS PARAVIDA. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar el cambio de nombre del establecimiento, del actual al de LABORATORIOS PARAVIDA, 2) Modificar el Registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria, y a la URES previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Artículo 27 Inciso 3° del RICSSP.
        2. **ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL LOURDES.** Ubicada XXXX, Lourdes, La Libertad. Con licencia de funcionamiento número XXXX, propiedad de GRUPO 20/20, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia el doctor XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la señora XXXX; representante legal de la sociedad propietaria, por medio del cual solicita que se autorice el cambio de nombre del establecimiento del actual al de ÓPTICAS XXXX. Se ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:blancarivera@grupo2020.com). El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar el cambio de nombre del establecimiento, del actual al de ÓPTICAS FRANKLIN SUCURSAL LOURDES, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento, 3) Tener como dirección electrónica autorizada para realizar notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:blancarivera@grupo2020.com). Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
17. **CASOS ESPECIALES.**
18. **LABORATORIO CLÍNICO GLORIA.** Ubicado XXXX. Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; la propietaria, regente y encargada de la labor técnica es la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número diecisiete/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección de verificación de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual manifestaron que en inspección anterior, realizada el veintiséis de mayo de dos mil catorce, se dejaron observaciones que debía subsanar la propietaria y menciona que en cuanto a las correcciones a las boletas de examen general de heces la propietaria manifestó que se hicieron en su momento y que se envió evidencia del cumplimiento al correo personal del Licenciado XXXX, y que se estaba implementando un sistema informático, por lo que en ese momento se estaban haciendo las correcciones, asimismo, se consignó que el área técnica se estaba remodelando por lo que algunas cosas se habían movido de lugar original pero manteniéndose siempre dentro del área. El Consejo acordó Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que emitiera una conclusión sobre la verificación del cumplimiento de las observaciones y si cumplían con el porcentaje mínimo requerido. En sesión ordinaria treinta y ocho/dos mil dieciséis, el consejo acordó, entre otras cosas, solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que remitiera a la Secretaría del Consejo, de carácter urgente el informe previamente solicitado. En sesión ordinaria cuatro/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual se consignó que el establecimiento fue inspeccionado en fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, alcanzando un SETENTA Y SIETE POR CIENTO en los requerimientos críticos, y un CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO en los requerimientos mayores, reportando un total de treinta y nueve observaciones. El Consejo acordó otorgar a la propietaria TREINTA DÍAS para subsanar las observaciones y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que al vencer el plazo otorgado, realizara inspección de verificación y se remitiera el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de verificación de observaciones de parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, mediante el cual manifiestan que el establecimiento cumple con el NOVENTA POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el SETENTA POR CIENTO de los requerimientos mayores, persistiendo los incumplimientos siguientes: directos de secreciones y coloraciones microbiológicas las refiere, reticulocitos, eritrosedimentación sin soporte y sin tabla de lectura, lugol sin fecha de vencimiento y sin concentrado, concentrado de heces sin inserto, HIV, no se han establecido las necesidades de capacitación de personal, el personal debe tener formación en BPLC y bioseguridad actualizada, delimitar área de inmunología, ácido acético con fecha de vencimiento, reactivo de plaquetas sin inserto, reactivo de glóbulos rojos, colorante de Wright y giemsa sin fecha de vencimiento, azul de cresil brillante, bitácora de mantenimiento de equipos, canapé esta en área técnica, laminilla cubre cámara esta quebrada; sistema de control de calidad interno, definir responsabilidades del personal, y chequear refrigeradora. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar a la propietaria QUINCE DÍAS de audiencia, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en la SECRETARÍA DEL CONSEJO las facturas de compra de los insumos faltantes así como la documentación que se le ha señalado. Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
19. **LABORATORIO CLÍNICO TIERRA BLANCA.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX; ejerce la regencia y la labor técnica el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número cinco/dos mil diecisiete, se conoció por haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual se consignó que el establecimiento cumplía con el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el OCHENTA Y DOS POR CIENTO de los requerimientos mayores; el Consejo acordó otorgar al propietario QUINCE DÍAS, para que subsanara las observaciones, presentando evidencia documental a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. En sesión ordinaria ocho/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito del regente manifestando que las observaciones realizadas en la inspección del día quince de febrero de dos mil diecisiete habían sido subsanadas, anexando copia de compra de lugol y reticulocitos, manual de puestos de laboratorio clínico, necesidades de capacitación del personal de laboratorio clínico, asimismo informó que ha realizado el encargo del control hematológico, quedando pendientes de subsanar las demás observaciones. El Consejo acordó otorgar al propietario TRES DÍAS DE AUDIENCIA previo al cierre del establecimiento, para que explicara por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, las razones del incumplimiento, en virtud de no haber subsanado completamente las observaciones, y que la documentación presentada era insuficiente para tener las mismas por subsanadas. En la sesión ordinaria once/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección de verificación de parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual se consignó que el establecimiento cumplía con el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos mayores, acordando quedar a la espera que el propietario evacuara la audiencia conferida. En sesión ordinaria trece/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito del regente, por medio del cual manifestaba que por la poca experiencia se le dificultaba comprender los requerimientos solicitados, esperando que cuando se realizara la próxima inspección se hubieran solventado todas las observaciones pendientes, y anexó fotografías de frasco de lugol y azul cresil brillante, copia del manual de puestos, copia de las necesidades de capacitación del personal, copia de pago de anualidad, fotografía de guía de bioseguridad, copia de técnica T. cruzi, de control de hematología y de inserto. El Consejo acordó remitir el expediente, juntamente con la documentación presentada a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico a efecto que se analizara y se emitiera el informe correspondiente, remitiéndolo a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido certificación de punto de acta de la sesión ordinaria de la JVPLC, dieciocho/dos mil diecisiete, numeral tres, en el cual se acuerda tener por subsanadas las observaciones con la documentación presentada por alcanzar en los RTA el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por subsanadas las observaciones, 2) Archivar el expediente en razón de haber cumplido el establecimiento con los Requerimientos Técnicos Administrativos. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
20. **LABORATORIO CLÍNICO ALFARERO.** Ubicado en XXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este consejo bajo el número XXXX. La propietaria, regente y encargada de ejercer la labor técnica es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. **ANTECEDENTES:** Se analizó en sesión ordinaria número veintiuno/dos mil dieciséis, acordando el Consejo, entre otras cosas, solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de control al establecimiento, y remitiera el respectivo informe a la Secretaría del Consejo. En sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual se consignó que el establecimiento cumplía con el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el SETENTA Y UN POR CIENTO de los requerimientos mayores. El Consejo acordó otorgar a la propietaria QUINCE DÍAS, para subsanar las observaciones y presentar por medio de escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, evidencia documental que respalde el cumplimiento de las mismas. En sesión ordinaria trece/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse recibido escrito de la propietaria, en el cual remitía la evidencia documental solicitada, subsanando de esa manera las observaciones. El Consejo acordó remitir el expediente, juntamente con la documentación presentada a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, a efecto que se analizara y se emitiera el informe correspondiente, remitiéndolo a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido certificación de punto de acta de la sesión ordinaria de la JVPLC, dieciocho/dos mil diecisiete, numeral cuatro, en el cual se acuerda tener por subsanadas las observaciones con la documentación presentada por alcanzar en los RTA el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos mayores. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por subsanadas las observaciones, 2) Archivar el expediente en razón de haber cumplido el establecimiento con los Requerimientos Técnicos Administrativos. Notifíquese a la propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
21. **CLÍNICA ODONTOLÓGICA ASISTENCIAL DEL MERCADO CENTRAL MUNICIPAL DE SOYAPANGO.** Ubicada en XXXX. Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de la XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX. El establecimiento y el regente se encuentran solventes con el pago de la anualidad del año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número veintisiete/dos mil dieciséis el Consejo acordó, entre otros puntos, solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que realizara inspección de control y que remitiera el informe respectivo a la Secretaría del Consejo en el plazo de treinta días. En sesión ordinaria cuarenta y uno/dos mil dieciséis, se conoció el caso por haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, habiendo emitido dictamen DESFAVORABLE, por no cumplir con los Requerimientos Técnicos Administrativos exigidos, pues no contaban con asistente dental, lavamanos, elevadores de periostio, faltaba una tijera, dos porta matrices, dos sondas periodontales, dos curetas para piezas dentales anteriores y dos para posteriores, careta o lentes, plástico adherente, no funcionaba el compresor, mueble porta instrumento y porta materiales o gaveteros; alcanzando un puntaje de NOVENTA Y TRES POR CIENTO de los Requerimientos Críticos, y un NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de los Requerimientos Mayores. El Consejo acordó otorgar al propietario QUINCE DÍAS para subsanar las observaciones, presentando a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, evidencia de haberlas subsanado, y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que al vencer el plazo realizara inspección de verificación al establecimiento y remitiera el informe pertinente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. En sesión ordinaria dieciséis/dos mil diecisiete, el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, que remitiera el informe de inspección requerido a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, dentro del plazo de DIEZ DÍAS. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, en el cual se consigna que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos críticos, ya que no cuentan con asistente dental, y el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores. Visto que el requerimiento de asistente dental ha sido eliminado de los RTA, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por cumplidos en su totalidad los requerimientos técnicos en vista de que el requisito de asistente dental ha sido eliminado por este Consejo, 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.
22. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL CAPRI.** Ubicada en XXXX. Inscrita al número XXXX, en el Registro Público de Establecimientos que lleva este Consejo, propiedad de XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria veinticinco/dos mil dieciséis, se solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería que realizara inspección de verificación. En sesión ordinaria treinta y uno/dos mil dieciséis, se analizó por el informe recibido de parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, por medio del cual se constató que persistían los incumplimientos como: falta de inmovilizadores, cuellos cervicales, manuales de procedimientos, plan de trabajo mensual, carro para curaciones, y se otorgaron TRES DÍAS DE AUDIENCIA previo al cierre del establecimiento. En sesión ordinaria número treinta y ocho/dos mil dieciséis, se analizó por haberse vencido el plazo otorgado por el Consejo Superior de Salud Pública sin haberse recibido comunicación de parte del propietario. El Consejo acordó decretar el cierre temporal del establecimiento, por no cumplir con los requisitos mínimos de funcionamiento, y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, que ejecutara el cierre del establecimiento. En sesión ordinaria número cuatro/dos mil diecisiete, se analizó el caso por no haberse ejecutado el cierre decretado, en virtud de haberse recibido escrito del licenciado XXXX, Jefe de Recursos humanos de Industrias CAPRI, por medio del cual solicitó un plazo de TREINTA DÍAS para ultimar detalles de las necesidades requeridas, y solicitó que se practicara nueva inspección al finalizar el plazo solicitado. El Consejo acordó denegar la solicitud de otorgar un plazo de treinta días, en razón que el escrito fue presentado en fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, por lo que el plazo solicitado ya había concluido, y solicitó a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, que realizaran inspección conjunta al establecimiento, y remitieran los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. En sesión ordinaria trece/dos mil diecisiete, se recibieron los informes de inspección de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, por medio de los cuales manifestaron: La Junta Médica consignó, que el establecimiento cumplía con el CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los mayores, encontrando los siguientes incumplimientos: El consultorio no cuenta con una separación entre el área de entrevista y el de examen físico, que puede ser biombo, madera o cortina; no cuentan con área de almacenamiento de desechos bioinfecciosos, la cual esta en construcción, planificando la construcción en dos días; no cuenta con otoscopio, oftalmoscopio, lámpara cuello de ganso, martillo de reflejos, dextrosa, atropina, diazepam, no cuenta con equipo para almacenamiento de desechos bioinfecciosos, contenedores para embalaje, lentes y mascarillas, delantal de material impermeable, botas de hule, asimismo informa que el horario de atención del regente es de lunes a viernes, de las ocho a las diez horas con treinta minutos. La Junta de Enfermería, informó que el establecimiento cumplía con el NOVENTA Y TRES POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los mayores, persistiendo las siguientes observaciones: No cuentan con Manual de Procedimientos de Enfermería y Plan de Trabajo mensual de los recursos de enfermería correspondiente al mes de enero; finalmente, la JVPLC, informó que el establecimiento alcanzó un CUARENTA Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el CERO POR CIENTO de los mayores. El Consejo acordó otorgar a la propietaria TRES DÍAS de audiencia previo al cierre del establecimiento, por los reiterados incumplimientos. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, gerente de Recursos Humanos, mediante el cual solicita que se realice una nueva inspección al establecimiento, en razón que las observaciones han sido subsanadas en su totalidad, sin embargo se advierte que se han realizado varias inspecciones al establecimiento desde el año dos mil catorce, y se han solicitado previamente inspecciones argumentando que se han subsanado las observaciones, lo que genera un gasto de recursos de la institución, sin que el establecimiento cumpla con las observaciones, por tal razón el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Solicitar de carácter urgente a las Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería y a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que realicen inspección conjunta de verificación para constatar que se han subsanado las observaciones, 2) De no alcanzar los porcentajes mínimos en los Requerimientos Técnico Administrativos se solicita que en el mismo acto se ejecute el cierre temporal del establecimiento. Notifíquese a las JVPM, JVPE y a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
23. **CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO CLIMOSAL.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en junio de mil novecientos setenta y nueve. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria diez/dos mil diecisiete, se conoció el caso por no haberse realizado inspección de control al establecimiento en diecisiete años.El Consejo acordó solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y Odontológica, que realizaran inspección conjunta al establecimiento, y remitieran los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, en el cual se consigna que el establecimiento cumple con el OCHENTA Y SEIS POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos mayores, observando los siguientes incumplimientos: En el área de emergencia no cuentan con atención de enfermería, no hay cubículo para preparación de usuario, procedimientos de enfermería, área de pequeña cirugía; en centro quirúrgico no hay estación de enfermería para recepción de usuario y expediente clínico, no hay área de lavado quirúrgico, entre otros. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y Odontológica, que remitan en carácter urgente los informes requeridos a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, para dar continuidad al caso. Notifíquese a la JVPM, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
24. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL 15 DE JUNIO 2000.** Ubicada en XXXX. Inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad XXXX. Ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria ocho/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar como regente a la doctora XXXX, y solicitó a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, que realizaran conjuntamente inspección de control al establecimiento, en razón de no haber sido supervisado en trece años. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, por medio del cual manifiestan que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores. El establecimiento no cuenta con lavamanos en el área de procedimientos de enfermería, no cuenta con cinco cuellos rígidos y cinco cuellos cervicales blandos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Laboratorio Clínico, que remitan en carácter urgente los informes requeridos a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, para dar continuidad al caso. Notifíquese a la JVPM, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
25. **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO CARLOS ENRIQUE.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; la propietaria, regente y encargada de la labor técnica del establecimiento es la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. El establecimiento y la propietaria se encuentran al día con el pago de anualidad del año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria número seis/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el que se hizo constar que el establecimiento cumplía con el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de requerimientos críticos, y el SETENTA Y UN POR CIENTO de los requerimientos mayores por lo que el Consejo acordó otorgar tres días de audiencia previo al cierre del establecimiento. En sesión doce/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, en cual expresaba que ya habían sido subsanadas las observaciones, acordando el Consejo solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que remitiera el informe de inspección. En sesión ordinaria número dieciséis/dos mil dieciséis, se le solicitó a la Junta que remitiera el informe de inspección, constatándose que no se solicitó la realización de la inspección a la Junta. En sesión dieciocho/dos mil dieciséis, se solicitó a la Junta realizar inspección de verificación a las observaciones antes realizadas y remitir el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. En sesión ordinaria número treinta y nueve/dos mil dieciséis, se conoció por haberse recibido informe de inspección del establecimiento por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual manifestaban que el puntaje alcanzado en los requerimientos críticos, fue del NOVENTA Y DOS POR CIENTO, y de requerimientos mayores el OCHENTA Y DOS POR CIENTO. El Consejo por unanimidad acordó otorgar TRES DÍAS DE AUDIENCIA previo al cierre del establecimiento a la propietaria. En sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, exponiendo que había subsanado las observaciones realizadas en la anterior inspección, solicitando que se suspendiera el cierre del establecimiento, y que se realizara una inspección para verificar el cumplimiento de las observaciones. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de verificación al establecimiento, y remitiera el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, en el plazo de TREINTA DÍAS. En sesión ordinaria quince/dos mil diecisiete, el Consejo acordó solicitar en carácter urgente a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que remitiera el informe de inspección requerido a la SECRETARÍA DEL CONSEJO a efecto de darle continuidad al caso. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido el informe de inspección solicitado, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, por medio del cual manifiestan que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el OCHENTA Y DOS POR CIENTO de los requerimientos mayores, persistiendo los siguientes incumplimientos: No cuenta con un plan de capacitación del personal, que incluya las BPLC y bioseguridad; no cuenta con un sistema de control de calidad interno que asegure la confiabilidad de resultados. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar a la propietaria el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones y remitir a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, evidencia documental que respalde el cumplimiento de las mismas. Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

**PUNTO NUEVE: VARIOS**

1. **Recordatorio de la Confidencialidad de la información que se analiza en el pleno del Consejo Directivo.** La Secretaria del Consejo Superior de Salud Publica manifiesta que le fue informado que en la presente sesión una Consejal miembro del Gremio Médico Veterinario estaba haciendo capturas de fotografías al momento de la votación por el Requerimiento Técnico Administrativo de Consultorio Veterinario, por lo que hace un recordatorio al Pleno del Consejo para que se respete la privacidad de los actos que se realizan dentro del Consejo Directivo, porque considera que con ese tipo de acciones se interfiere con la libertad de opinión de los miembros del Consejo y se busca coartar las decisiones que toman los profesionales que componen el órgano colegiado; solicita al asesor jurídico del Consejo que lea al pleno, los artículos del Reglamento Interno del Consejo sobre los deberes y prohibiciones de los gremios del Consejo en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinaria. El licenciado Douglas Cruz procede a la lectura de los artículos 7 literales c) y d) y 8 literal b) del cuerpo legal mencionado, ampliando el concepto del secreto que deben guardar los miembros del consejo sobre los asuntos oficiales que se tratan en las sesiones. Dos Consejales del Gremio Médico Veterinario en dos intervenciones continuas manifestaron que se han comportado como profesionales en el desarrollo de las sesiones y que en ningún momento han intimidado a nadie, en relación a la acusación que se hace, ofrecen la revisión de sus aparatos celulares y que en ningún momento han publicado algo al exterior de la Sesión del Pleno. Un Consejal del Gremio Odontológico señala que él fue quien informo sobre el caso, ya que al momento de la votación notó que una de las Consejales y señala cuál de las tres miembros del Gremio Médico Veterinario tenía el celular de cierta forma, por lo que consultó a la Secretaria del Consejo si se podían tomar fotos en ese momento, que desconoce sobre si hacen o no publicaciones pero que lo que se vierte en el Consejo Directivo será notificado a su debido tiempo. Un Consejal del Gremio Médico pide la palabra y da su opinión sobre los sucesos que han ocurrido en este punto vario, sobre lo serio de la acusación que se ha realizado en contra de las Consejales del Gremio Médico Veterinario. La Secretaria explica que es necesario tomar las acciones pertinentes para que no se den este tipo de casos y que si se suscitaren este tipo de hechos en las sesiones siguientes habrá de ser notificado a las instancias que correspondan, finaliza manifestando que si el hecho ocurrió o no, su deber es hacer un llamado de atención e informarlo. Un Consejal de Odontología menciona que él no tiene nada en contra de ellas pero que hace referencia a que hay normas parlamentarias que regulan el desarrollo de las sesiones y que no se han estado cumpliendo durante el presente año a cabalidad, el además manifiesta que tiene en su posesión un video tomado por la misma Consejal sobre cuestiones sucedidas en la campaña electoral para acceder a los cargos que actualmente ocupan y que fue reproducido en redes sociales, luego la Consejal de veterinaria aclara que tomo foto al momento de la audiencia que hubo en el punto seis de esta sesión pero que no tomo foto en la votación. La secretaria hace mención que tuvo que haber pedido permiso al Consejo para poder hacer toma de fotografías y que la información relativa a las sesiones del Consejo debe ser canalizada por los medios oficiales y en cumplimiento a las leyes vigentes, que el Consejo Directivo se ha caracterizado por resguardar adecuadamente la información que tiene características de información confidencial.

No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

**Lic. Pedro Rosalío Escobar Castaneda**

**Presidente**

**Licda. Anabella Menjívar Morán**

**Secretaria**

***“NOTA:  El  documento  original  ha  sido  modificado  dada  la  existencia  de  datos  personales,  la  cual  es clasificada  como  información  confidencial,  elaborándose  por  tanto,  una  versión  pública  del  mismo,  con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.* “**